

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de Octubre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de octubre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 940-2013-R.- CALLAO, 18 DE OCTUBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 093-2013-CEU/UNAC recibido el **06 de setiembre del 2013** en la Oficina de Asesoría Legal, por el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario remite las Actas Nº 014 y 015-2013-CEU/UNAC correspondientes a las Elecciones Generales de Docentes y Administrativos; así como la Acta del Desempate, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído Nº 729-2013-AL, para los fines correspondientes. Asimismo obra en los actuados en Oficio Nº 067-2013-CEU/UNAC (Expediente Nº 01004853) recibido el 31 de julio del 2013, por medio del cual el Presidente del Comité Electoral Universitario remite la Resolución Nº 002-2013-CEU/UNAC sobre la proclamación de los candidatos electos, representantes de los docentes, como miembros ante los órganos de gobierno de la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad y Comité de Inspección y Control de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 28º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, y el Art. 129º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que la Asamblea Universitaria está conformada por el Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado y los representantes de los profesores, estudiantes y graduados de la Universidad;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 39º de la Ley Universitaria y los Arts. 86º y 87º de la norma estatutaria, el Comité Electoral Universitario es elegido anualmente por sorteo por la Asamblea Universitaria, y es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para los distintos órganos de gobierno de la Universidad, y de pronunciarse sobre los reclamos que se presentan; siendo sus fallos inapelables en la vía administrativa;

Que, por Resolución Nº 009-2012-AU del 28 de diciembre del 2012, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, designó al Comité Electoral Universitario 2013 por el período de Ley, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013; debiendo desarrollar los procesos electorales en el marco del Reglamento de Elecciones vigente;

Que, con Resolución Nº 028-2013-R del 02 de enero del 2013, se reconoce al Comité Directivo del Comité Electoral Universitario 2013 de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso eleccionario, el 10 de julio del 2013, se llevaron a cabo las elecciones generales de docentes y administrativos, respectivamente, para renovar a los representantes de los órganos de gobierno de la Universidad;

Que, mediante el Oficio Nº 067-2013-CEU/UNAC, el Comité Electoral Universitario remite la Resolución Nº 002-2013-CEU/UNAC del 24 de julio del 2013, por la cual se proclama a los candidatos electos como representantes de los docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejos de Facultad; y docentes y servidor administrativo ante el Comité de Inspección y Control, para la expedición de la correspondiente Resolución Rectoral de reconocimiento; omitiendo remitir las Actas de Proclamación, defecto que fue subsanado el **06 de setiembre del 2013**, al remitir mediante Oficio Nº 093-2013-CEU/UNAC el Acta Nº 014-2013-CEU/UNAC de fecha 11 de julio del 2013, en que consta la aprobación de los resultados de las elecciones generales de docentes y administrativos y su proclamación; así como el Acta Nº 015-2013-CEU/UNAC de fecha 15 de julio del 2013, en que se aprueban los resultados de la elección de desempate de las Facultades de Ciencias Administrativas, de Ciencias Contables y de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y su proclamación, así como el Acta de Desempate;

Que, de la Resolución del Comité Electoral Universitario y de las Actas remitidas, se observa que las siguientes Facultades no tienen elegidos los representantes que se indica: FCA, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Auxiliares; FCC, Suplente por Mayoría de los profesores Principales, Titulares por Minoría y Suplentes por Minoría y Mayoría de los profesores Auxiliares; FCE, Titular por Minoría y Suplentes por Mayoría y Minoría de los profesores Principales, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Auxiliares; FCNM, Titulares y Suplentes por Mayoría y Minoría de los profesores Principales, Suplentes por Mayoría de los profesores Asociados, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Auxiliares; FCS, Titular por Minoría y Suplentes por Mayoría y Minoría de los profesores Principales, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Asociados, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Principales, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Auxiliares; FIARN, Titulares y Suplentes por Mayoría y Minoría de los profesores Principales, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Auxiliares; FIEE, Suplentes por Minoría de los profesores Principales, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Auxiliares; FIIS, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Auxiliares; FIME, Titulares por Minoría y Suplentes por Mayoría y Minoría de los profesores Principales, Titulares por Minoría y Suplentes por Minoría y Mayoría de los profesores Auxiliares; FIPA, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Principales, Titulares y Suplentes por Minoría de los profesores Asociados, Titulares por Minoría y Suplentes por Minoría y Mayoría de los profesores Auxiliares; FIQ, Titulares y Suplentes por Mayoría y Minoría de los profesores Auxiliares; siendo procedente completar dichas representaciones a través de elecciones complementarias que con tal fin convoque el Comité Electoral Universitario;

Que, por otro lado obra en los actuados el Oficio N° 610-2013-OSG de fecha 01 de agosto del 2013, por el cual el Secretario General remite al despacho rectoral el cargo de la Carta Notarial dirigida al Presidente del Comité Electoral Universitario por medio de la cual el profesor Mg. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ en calidad de profesor principal de esta Casa Superior de Estudios solicita la suspensión del acto de proclamación de los resultados de las elecciones a la Asamblea Universitaria, solicitando se proceda a declarar la nulidad del acto electoral, por los motivos que expone; en respuesta a lo cual el Presidente del Comité Electoral Universitario mediante Oficio N° 070-2013-CE/UNAC, recibido el 20 de agosto del 2013, señala que los resultados del proceso electoral y la proclamación de ganadores, se ha cumplido de acuerdo al Cronograma de Elecciones, y que de conformidad con el Art. 7° del Reglamento de Elecciones se ha agotado la vía administrativa; sin embargo, señala que de acuerdo al principio procesal de preclusión los tiempos de reclamos se han agotado al cumplirse el Cronograma de Elecciones, y al no haber ejercido oportunamente y en forma legal un derecho conculcado;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 786-2013-AL de fecha 16 de setiembre del 2013, señala que dentro de la normativa del Reglamento de Elecciones, el Comité Electoral Universitario convocó, organizó y condujo el proceso electora de fecha 10 de julio del 2013, así como el proceso de desempate llevado a cabo el día 12 de julio del mismo mes, actos electorales que se llevaron a cabo conforme a lo expuesto en las respectivas Actas N° 014 y 015-2013-CEU/UNAC que obran en autos;

Que, respecto a lo alegado por el Mg. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ en su Carta Notarial de fecha 26 de julio del 2013, sobre presunta nulidad de la elección de los docentes JUAN HERBER GRADOS GAMARRA y PABLO BELISARIO DIAZ BRAVO, en la categoría de Principales, a la Asamblea Universitaria, conviene resaltar que en efecto no se encuentra previsto en el Reglamento de Elecciones la postulación y posterior elección de un Decano de Facultad en ejercicio en su condición de Docente Principal al órgano de gobierno: Asamblea Universitaria, pues de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones, sólo lo habilita para ser candidato al Órgano de Gobierno: Consejo de Facultad; sin embargo, considera que este aspecto (relativo a la nulidad del proceso electoral y suspensión del acto de proclamación) debe ventilarse en la vía extra administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, por lo que se debe tener en cuenta que no se debe confundir los actos que emite el Comité Electoral con los que el Rector exterioriza a través de una Resolución administrativa la cual debe estar enmarcada dentro de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27444, vale decir, debe contener los requisitos de validez como son: Competencia; Objeto o Contenido; Finalidad Pública; Motivación y Procedimiento Regular; indicando, respecto a la Competencia, que el señor Rector es la autoridad competente para emitir resolución a tenor de lo dispuesto en el artículo 161° del Estatuto; en cuanto al Objeto, el numeral 5.3 del artículo 5° de la Ley N° 27444, establece que el Objeto del acto administrativo "No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, en el acotado Informe Legal, advierte además que el Acta N° 014-2013-CEU/UNAC, no ha sido suscrita por el Secretario del Comité Electoral Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ, desconociéndose los motivos;

Que, por otro lado, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 849-2013-AL recibido el 18 de octubre del 2013, señala que con Proveído N° 705-2013-R (Expediente N° 01006894) de fecha 15 de octubre del 2013, se ha remitido el Escrito presentado por la profesora Mg. LIDA CARMEN SANEZ FALCON, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, quien solicita que el señor Rector se abstenga de emitir Acto Administrativo (Resolución Rectoral) de reconocimiento de la Representación de docentes Principales, Asociados y Auxiliares ante el Órgano de Gobierno: Asamblea Universitaria, señalando que dicha elección es írrita y por ende nula en razón de haber participado en la misma dos Decanos en ejercicio; señalando la mencionada docente que el caso se encuentra ante el Poder Judicial, Corte Superior de Justicia del Callao, según Reporte del Expediente N° 02518-2013, que se viene ventilando ante el Cuarto (4to.) Juzgado Civil del Callao, órgano jurisdiccional que mediante Resolución N° 01 de fecha 19 de Septiembre de 2013, ha admitido la demanda de acción de amparo;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal precisa que según el numeral 2 del Art. 139° de la Constitución Política del Perú, "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...)", concordante con el art. 16° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; desprendiéndose de los hechos expuestos que el caso de reconocimiento de la representación de docentes principales ante el Órgano de Gobierno: Asamblea Universitaria se encuentra judicializado ante el Cuarto Juzgado Civil del Callao, Expediente N° 2518-2013, no se puede atender por ahora el pedido de los recurrentes hasta que el Poder Judicial disponga lo conveniente al haberse avocado al conocimiento de caso sub materia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones, en el caso de que las Facultades no puedan conformar su Consejo de Facultad en el número que establece la Ley y el Estatuto, se pueden conformar los mismos hasta con un mínimo de tres profesores principales, y los representantes de las demás categorías se establecen, según las siguientes alternativas: Alternativa I, seis (06) Principales, cuatro (04) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando doce (12) profesores; Alternativa II, cinco (05) Principales, tres (03) Asociados, y dos (02) Auxiliares, totalizando diez (10) profesores; Alternativa III, cuatro (04) Principales, tres (03) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando ocho (08) profesores; y, Alternativa IV, tres (03) Principales, dos (02) Asociados, y un (01) Auxiliar, totalizando seis (06) profesores;

Que, asimismo, de acuerdo con el Art. 86° del Reglamento de Elecciones, concordante con el Art. 150° del Estatuto, debe tenerse en consideración que la representación profesoral en el Consejo de Facultad debe estar compuesta como mínimo por dos tercios de docentes de la especialidad o especialidades que ofrece la Facultad, exceptuándose de esta disposición, entre otros aspectos, si los profesores de la especialidad no postulan a ser miembros del Consejo de Facultad o si postularon su lista no fue ganadora ni por mayoría ni minoría;

Que, de la Resolución N° 002-2013-CEU/UNAC del 24 de julio del 2013 se desprende que las Facultades de Ciencias Naturales y Matemática, de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales e Ingeniería Química, al no contar con la representación de los profesores Principales y Auxiliares, no pueden conformar su respectivo Consejo de Facultad de acuerdo a lo normado; procediendo en estos casos la conformación de las respectivas Comisiones de Gobierno, de acuerdo con la Sexta y Séptima Disposición Transitoria del Estatuto de nuestra Universidad que establece que en caso de que la Facultades no puedan conformar su Consejo de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Art. 148° del Estatuto, así como en concordancia con la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones vigente, la Facultad es administrada por una Comisión de Gobierno, que tiene las mismas atribuciones que otorga el Estatuto al Consejo de Facultad;

Que, mediante Resolución N° 010-91-CU de fecha 07 de marzo de 1991, el Consejo Universitario resuelve normar con mayor precisión las características y funciones de las referidas Comisiones de Gobierno, complementándose los vacíos existentes, disponiendo que en aquellas Facultades donde exista imposibilidad de conformar los Consejos de Facultad con el número legal de miembros para ello, se conformarán Comisiones de Gobierno, cuyas funciones serán las del Consejo de Facultad respectivo, las mismas que se constituirán conservando las proporciones de la Ley entre docentes y estudiantes, debiendo estar integradas por los profesores y estudiantes elegidos en el proceso electoral vigente;

Que, el Art. 161° Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Estando a lo glosado; a las **Actas N°s N° 014 y 015-2013-CEU/UNAC** de fechas 14 y 15 de julio del 2013; a los Informes legales N°s 786 y 894-2013-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 24 de

setiembre y 18 de octubre del 2013, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno: **CONSEJOS DE FACULTAD** de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2013 al 26 de julio del 2015; en el caso de los docentes contratados para la Asamblea Universitaria, por el período de un (01) año, a partir del 27 de julio del 2013 al 26 de julio del 2014, que a continuación se detalla:

CONSEJOS DE FACULTAD

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 MORENO SAN MARTIN JUAN HECTOR
- 2 NARCISO GOMEZ KENNEDY
- 3 DURAN HERRERA VICTOR HUGO
- 4 DE LA TORRE COLLAO LUIS ALBERTO
- 5 PUICAN CASTRO JUAN BENJAMIN

SUPLENTE

- 1 ALTAMIRANO OLANO MANUEL DE LOS SANTOS

POR MINORÍA

TITULARES

- 1 AVILA MORALES HERNAN

SUPLENTES

- 1 GUERRERO CABALLERO MARCO ANTONIO
- 2 CORREA SILVA EDWARD GERARDO
- 3 PORTUGAL VILLAVICENCIO JOSE LUIS
- 4 PINTADO PASAPERA EGARD ALAN
- 5 ESPINOZA SANTE JULIO CESAR

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 NIEVES BARRETO CONSTANTINO MIGUEL
- 2 HUAMAN MEJIA MARIA CELINA
- 3 HUARCAYA GODOY MADISON

SUPLENTES

- 1 RASILLA ROVEGNO JOSE RICARDO
- 2 BECERRA PACHERRES JOSE
- 3 AGUILAR LOYAGA SANTIAGO RODOLFO

POR MINORÍA

TITULAR

- 1 ALIAGA VALDES CARLOS RICARDO ANTON

SUPLENTES

- 1 DIAZ GONZALES ALEJANDRO
- 2 BONILLA RODRIGUEZ FELIX ALEJANDRO
- 3 PLASENCIA ALVA MAIBI ANA
- 4 PEREZ RAMIREZ CARMEN ROSA
- 5 CASTILLO PRADO JORGE ALFREDO

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULARES

- 1 GUEVARA DIAZ CESAR HOMERO
- 2 GUERRERO VILCARA KATHIA EDITH

SUPLENTE

- 1 VASQUEZ GARCIA CARLOS ALBERTO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**PRINCIPALES****POR MAYORÍA****TITULARES**

- 1 IANNAZONE MARTINEZ OSCAR GERMAN
- 2 TEJEDA ARQUIÑEGO LAZARO CARLOS
- 3 VICENTE ALVA ROSARIO WIELICHE
- 4 MEREAL LANOS VICTOR MANUEL
- 5 BAZALAR GONZALES LUIS ALBERTO

SIN SUPLENTE**POR MINORÍA****TITULAR**

- 1 PEÑA HUAMAN ROGER HERNANDO

SUPLENTE

- 1 LEON ZARATE ANA MERCEDES
- 2 CACEDA AYLLON ROGELIO CESAR
- 3 BERAUN BARRANTES FAUSTINO FELIX
- 4 CARBAJAL RAMOS DIEGO FERNANDO
- 5 RUIZ RIVERA CESAR AUGUSTO

ASOCIADOS**POR MAYORÍA****TITULARES**

- 1 TORDOYA ROMERO HUMBERTO
- 2 VILLALOBOS MENESES BERTHA MILAGROS
- 3 FERNANDEZ CHAPARRO MANUEL ERNESTO

SUPLENTE

- 1 CABALLERO MONTAÑEZ RAUL WALTER

POR MINORÍA**TITULAR**

- 1 GARCIA FLORES LINO PEDRO

SUPLENTE

- 1 SACIGA PALOMINO CESAR VIDAL
- 2 HUAMAN RONDON LILIANA RUTH
- 3 MEJIA GUTIERREZ JOSE CARMEN

AUXILIARES**POR MAYORÍA****TITULARES**

- 1 QUIROZ PACHECO JUAN CARLOS ESTUARDO
- 2 HUERTAS ÑIQUEN WALTER VICTOR

SIN SUPLENTE**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS****PRINCIPALES****POR MAYORÍA****TITULARES**

- 1 DAVILA CAJAHUANCA DAVID
- 2 CASTILLO PALOMINO JAVIER EDUARDO
- 3 REVOLLAR CORZO VICTOR ENRIQUE
- 4 CORONADO ARRILUCEA PABLO MARIO
- 5 NUNURA CHULLY JUAN BAUTISTA

SIN SUPLENTE

**POR MINORÍA
TITULARES
POR ELERGI**

ASOCIADOS

**POR MAYORÍA
TITULARES**

- 1 JARA CALVO HUGO ALEJANDRO
- 2 OROCHE CARBAJAL MILTON
- 3 TORRE PADILLA ABDIAS ARMANDO

SUPLENTE

- 1 CALERO BRIONES MAXIMO ESTANISLAO
- 2 SOSA SOSA LUIS MIGUEL

**POR MINORÍA
TITULARES**

- 1 SERRANO VALENZUELA CARLOS BENITO

SUPLENTE

- 1 VILA GALINDO LUIS GREGORIO
- 2 TORRES QUIROZ ALMINTOR GIOVANNI
- 3 BAZAN BACA JUAN FRANCISCO

AUXILIARES

POR MAYORIA

TITULARES

- 1 PALOMARES PALOMARES CARLOS IVAN
- 2 ARRUNATEGUI ALDANA VICTOR RAUL

SUPLENTE

- 1 ALATA BALLARTA JAIME ULISES

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PRINCIPALES

POR MAYORIA

TITULARES

- 1 ROJAS SALAZAR DE ORTEGA ARCELIA OLGA
- 2 DIAZ TINOCO ANGELICA
- 3 ABASTOS ABARCA DE PEREYRA MERY JUANA
- 4 FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO
- 5 CHALCO CASTILLO NANCY SUSANA

SIN SUPLENTE

POR MINORÍA

POR ELEGIR

ASOCIADOS

POR MAYORIA

TITULARES

- 1 DURAND GONZALES CESAR ANGEL
- 2 DIAZ TAVERA ZOILA ROSA
- 3 ZUTA ARRIOLA NOEMI

SUPLENTE

- 1 LOPEZ DE GOMEZ ANA ELVIRA
- 2 CARDENAS TENORIO JAVIER JESUS

POR MINORIA

POR ELEGIR

AUXILIARES

POR MAYORIA

TITULARES

- 1 CHAVEZ LINARES DE LOCK NELIDA ISABEL
- 2 MATAMOROS SAMPEN DE CORTEZ LAURA DEL CARMEN

SUPLENTE

- 1 CASTRO LLAJA LINDOMIRA

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**PRINCIPALES****POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 RODRIGUEZ ABURTO CESAR AUGUSTO
- 2 DAMAS NIÑO MARCELO NEMESIO
- 3 OYANGUREN RAMIREZ FERNANDO JOSE
- 4 ACEVEDO POMA FELIX JULIAN
- 5 CRUZ RAMIREZ ARMANDO PEDRO

SUPLENTE

- 1 VELARDE ZEVALLOS ALVARO HUMBERTO

POR MINORIA**TITULARES**

- 1 TERAN DIANDERAS CIRO ITALO

ASOCIADOS**POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 SANTOS MEJIA CESAR AUGUSTO
- 2 ASTOCONDOR VILLAR JACOB
- 3 HUACCHA QUIROZ EDUARDO

SUPLENTE

- 1 MORCILLO VALDIVIA PABLO MANUEL
- 2 LOPEZ CASTRO CARMEN ZOILA GUILLERMINA

POR MINORÍA**TITULARES**

- 1 BORJAS CASTAÑEDA JULIO CESAR

SUPLENTE

- 1 BENITES SARAVIA NICANOR RAUL
- 2 SANCHEZ HERNANDEZ JAIME ELOY
- 3 CHAVEZ TEMOCHE NOE MANUEL JESUS

AUXILIARES**POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 CRUZADO MONTAÑEZ LUIS ERNESTO
- 2 DEL AGUILA VELA EDGAR

SUPLENTE

- 1 MORALES VARGAS ALBERTO WILFREDO
- 2 ALFARO RODRIGUEZ CARLOS HUMBERTO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**PRINCIPALES****POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 ARADIEL CASTAÑEDA HILARIO
- 2 TORRES SIME CESAR LORENZO
- 3 VALDIVIA SANCHEZ LUIS ALBERTO
- 4 VILCAPUMA MALPICA HERNAN MARIO
- 5 MAS AZAHUANACHE GUILLERMO ANTONIO

SUPLENTE

- 1 GARCIA DÍAZ BERTILA LIDUVINA

POR MINORIA

TITULAR

1 HURTADO DIANDERAS SMITH EULOGIO CARLOS

SUPLENTE

- 1 RAMIREZ VELIZ JUAN FRANCISCO
- 2 MIRANDA TORRES CESAR AURELIO
- 3 GRAJEDA CHALCO ENRIQUE
- 4 CAMAYO VIVANCO JORGE LUIS

ASOCIADOS**POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 ORTEGA ROJAS YESMI KATIA
- 2 LLANOS MONCADA FLORENCIO LUIS
- 3 ZAPATA VILLAR LOYO PEPE

SUPLENTE

- 1 MARILUZ JIMENEZ IVO WILFREDO
- 2 BRINGAS ZUÑIGA JESUS JOSE

POR MINORIA**TITULAR**

1 TORRES ALVARADO SALLY KARINA

SUPLENTE

- 1 MORANTE MORANTE ADOLFO FERNANDO
- 2 QUINTANILLA ALARCON GUILLERMO

AUXILIARES**POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 GALARZA CURISINCHE ERWIN PABLO
- 2 CASAZOLA CRUZ OSWALDO DANIEL

SUPLENTE

- 1 MORALES CHALCO OSMAR RAUL
- 2 CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA - ENERGÍA**PRINCIPALES****POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 PATRON YTURRY ISAAC PABLO
- 2 LARA MARQUEZ JUAN MANUEL
- 3 GAMARRA CHINCHAY ARTURO PERCEY
- 4 RAZURI RODRIGUEZ DE GUERRERO MARINA RICARDINA
- 5 GUERRERO ROLDAN FELIX ALFREDO

SIN SUPLENTE**POR MINORÍA****POR ELEGIR****ASOCIADOS****POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 DIAZ LEIVA NELSON ALBERTO
- 2 CALDAS BASAURI ALFONSO SANTIAGO
- 3 AVALOS SIGUENZA YOLANDA ROSA

SUPLENTE

- 1 CERNA REYES ROGELIO EFREN
- 2 PAZ LOPEZ HECTOR ALBERTO

POR MINORIA**TITULAR**

1 FLORES SANCHEZ JAIME GREGORIO

SUPLENTES

- 1 SIHUAY FERNANDEZ MARTIN TORIBIO
- 2 MAMANI CALLA PABLO

AUXILIARES**POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 URRUTIA TICONA JOSE LUIS HUMBERTO
- 2 MANCCO PEREZ JUAN GUILLERMO

SIN SUPLENTES**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS****PRINCIPALES****POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 OLIVAREZ CHOQUE BALDO ANDRES
- 2 PUENTE VELLACHICH FRANCISCO EDGARDO
- 3 DELGADILLO GAMBOA GLORIA ANA
- 4 BERROCAL MARTINEZ ISABEL JESUS
- 5 ALVITES RUESTA WALTER

SUPLENTES

- 1 GUERRERO ALVA DANIZA MIRTHA
- 2 LEON CHUMBIAUCA ETELVINA CARMEN
- 3 ZUTA RUBIO JOSE MERCEDES

POR MINORIA**POR ELEGIR****ASOCIADOS****POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 GUTIERREZ ROMERO GLORIA ALBINA
- 2 LANCHO RUIZ ANA CELINA
- 3 MERCADO DEL PINO ANA ROSARIO

SUPLENTE

- 1 QUESQUEN FERNANDEZ ROBERTO ORLANDO

POR MINORIA**POR ELEGIR****AUXILIARES****POR MAYORIA****TITULARES**

- 1 GARCIA MERINO ARTURO MARIANO
- 2 BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO

SIN SUPLENTES

- 2º **SUSPENDER**, el reconocimiento y por ende los efectos de la Proclamación de la Representación de docentes Principales, Asociados, Auxiliares ante el Órgano de Gobierno: **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional del Callao, resultante de las elecciones realizadas el 10 de Julio del 2013, por encontrarse judicializada el Proceso Electoral en ese extremo mediante Expediente N° 02518-2013, que se viene ventilando ante el Cuarto (4to.) Juzgado Civil del Callao, órgano jurisdiccional que mediante Resolución N° 01 de fecha 19 de Septiembre de 2013, admitió la demanda de Acción de Amparo,
- 3º **RECONOCER**, con eficacia anticipada, a los candidatos electos, representantes de los profesores y trabajadores administrativos, que conforman el **COMITÉ DE INSPECCIÓN Y CONTROL** de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un (01) año, a partir del 27 de julio del 2013 al 26 de julio del 2014, según el siguiente detalle:

COMITÉ DE INSPECCIÓN Y CONTROL

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

1	GRAJEDA CHALCO ENRIQUE	FIIS
2	MEJIA GALLEGOS JORGE GUILLERMO	FIPA

SIN SUPLENTE

ASOCIADOS

POR MAYORIA

TITULARES

1	DIAZ GONZALES ALEJANDRO	FCA
2	LLACZA ROBLES HUGO FLORENCIO	FIEE

SUPLENTE

1	CALDERON MOQUILLAZA LUIS ALBERTO	FCA
2	TEJADA CABANILLAS ADAN ALMIRCAR	FIEE

AUXILIARES

POR MAYORIA

TITULAR

1	CURAY TRIBEÑO JOSE LUIS	FCE
---	-------------------------	-----

SUPLENTE

1	MENDOZA NOLORBE JUAN NEIL	FIEE
---	---------------------------	------

PERSONAL ADMINISTRATIVO

POR MAYORIA

TITULAR

1	CAPUÑAY HERRERA JOSE VICENTE
---	------------------------------

SUPLENTE

1	BENAVENTE YAÑES HILDA MARGARITA
---	---------------------------------

- 4° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- Cesa o renuncia a la Universidad;
 - Cambia de categoría;
 - Se desadscribe de la Facultad;
 - Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 5° **PRECISAR**, que los representantes docentes incursos en alguna de las causales del numeral anterior, son vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante.
- 6° **PRECISAR** que el quórum de instalación y funcionamiento de las sesiones de:
- Consejo Universitario.** Está conformado por la mitad más uno de sus miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos

siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, b). Consejeros no electos, y c) Decanos encargados por el Rector en base al Art. 179º del Estatuto que tienen voz y no voto; y,

- 2. Consejo de Facultad.** Está conformado por la mitad más uno de sus miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, y b). Consejeros no electos

En todos los casos, cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto; y el representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión.

- 7º ESTABLECER** que a los precitados Órganos de Gobierno, se integran las representaciones estudiantiles correspondientes, reconocidas mediante Resolución N° 620-2013-R del 04 de julio del 2013, por el período de su mandato.

- 8º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico – administrativas,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.